



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras del "Concurso Literario Universidad de Oviedo".*

#### Antecedentes de hecho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, estas arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Según disponen sus Estatutos, la Universidad de Oviedo contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección exterior de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte a través de la Extensión Universitaria.

Con el fin de fomentar la creación literaria entre los estudiantes de la Universidad de Oviedo, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación viene convocando anualmente el "Concurso Literario Universidad de Oviedo".

Se tramita expediente para aprobar las Bases Reguladoras del Concurso Literario de la Universidad de Oviedo, teniendo presente la experiencia adquirida en las cuatro convocatorias anteriores y ante la necesidad de aprobar en actos separados las bases reguladoras y la Convocatoria anual del concurso en aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y del artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010 del Rector, referido al procedimiento para su aprobación.

En todo caso la convocatoria de los Concursos específicos estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los premios con cargo al presupuesto de Actividades Culturales del correspondiente ejercicio económico.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

*Segundo.*—De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases que han de regir el "Concurso Literario Universidad de Oviedo", en la doble modalidad de relato corto y poesía que se insertan como anexo formando parte de la presente resolución.

*Segundo.*—Supeditar la convocatoria del concurso a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de estos premios con cargo al presupuesto para las Actividades Culturales de Extensión Universitaria del ejercicio correspondiente.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación.

*Cuarto.*—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 24 de febrero de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-03911.



## Anexo I

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO LITERARIO UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### I.—Objeto.

Mediante estas bases se regula el procedimiento para la concesión del "Concurso Literario Universidad de Oviedo", en la doble modalidad de relato corto y poesía, convocado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación de la Universidad de Oviedo.

#### II.—Participantes y requisitos.

1. Podrán participar en el concurso los alumnos que se encuentren matriculados de cualquiera de las enseñanzas impartidas en centros propios de la Universidad de Oviedo.
2. Los participantes podrá presentar una única obra por cada modalidad del concurso.
3. Las obras podrán estar escritas indistintamente en castellano o asturiano.
4. No podrán aspirar al premio quienes hayan resultado ganadores de cualquiera de las modalidades en las ediciones anteriores.

#### III.—Tema y modalidades.

1. Los libros presentados, de tema libre, deberán ser originales e inéditos; no podrán haber sido publicados total o parcialmente por cualquier procedimiento impreso o electrónico, ni haber sido premiados en otro certamen literario.
2. En la modalidad de relato corto la extensión de los textos comprenderá un mínimo de 50 folios y un máximo de 70, por una sola cara, en formato Word, fuente 12, interlineado 1,5. Las obras pueden constar de un solo relato o de un conjunto de relatos.
3. En la modalidad de poesía la extensión mínima será de 400 versos y la máxima de 800. Los originales se presentarán en folios escritos por una sola cara, en formato Word, fuente 12, interlineado 1,5.
4. El concurso no podrá ser compartido, pero sí declarado desierto.

#### IV.—Presentación de originales: lugar, plazo y forma.

##### 1. Lugar.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo; Campus de El Cristo: E. U. de Estudios Empresariales. Avda. de El Cristo, s/n. 33006 Oviedo; Campus del Milán: C/ Teniente Alfonso Martínez, s/n; Campus de Viesques: Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón; Campus de Mieres: Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. C/ Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres; Centro de Servicios Universitarios de Avilés, C/ La Ferrería, 7-9, 33402 Avilés; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

##### 2. Plazo.

El plazo de presentación de las obras comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará tres meses después.

##### 3. Forma.

Para optar al premio, los participantes deberán presentar, de forma simultánea y dentro del plazo señalado en la convocatoria, dos sobres cerrados, con la inscripción "Concurso Literario Universidad de Oviedo", señalando uno con la letra A (identificación del participante) y otro con la letra B (originales de la obra) e incluyendo en cada uno de ellos la documentación que a continuación se especifica:

###### a) Sobre A: Identificación del participante:

- Nombre, apellidos, dirección completa, correo electrónico, teléfono de contacto del autor y título de la obra presentada.
- Fotocopia del DNI o pasaporte del concursante.
- Fotocopia del documento acreditativo de la condición de universitario (resguardo de haber abonado la matrícula del curso académico vigente).

###### a) Sobre B: Originales de la obra que se presenta a concurso:

- Tres originales debidamente encuadernados.
- Los originales no deberán estar firmados.
- El título deberá figurar en el encabezamiento de la obra.

#### V.—Procedimiento de concesión.

Para la concesión del premio el procedimiento estará sometido, en todo caso, a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, publicidad y concurrencia competitiva.



## VI.—Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación será el encargado del desarrollo de estas bases y examinará la documentación incluida en el sobre "A" de identificación del participante. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud podría ser archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## VII.—Selección y fallo.

1. El Jurado encargado de evaluar las obras presentadas estará presidido por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de Área de Extensión Universitaria y tres miembros designados por este Vicerrectorado entre integrantes de la comunidad universitaria especializados en el ámbito de la creación literaria y personas de reconocido prestigio en la materia. Este jurado será el encargado de:
  - Valorar las obras presentadas y emitir el fallo, que será inapelable.
  - Elevar al Rector su propuesta de resolución y concesión del premio.
  - Desarrollar estas bases y completar con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de las mismas.
2. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de originales, dictará la resolución de adjudicación de los premios, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## VIII.—Premio.

1. La dotación de los premios será fijada en las convocatorias específicas del Concurso, con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria para el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El importe líquido del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los premiados, que deberán ser los titulares de las mismas.

## IX.—Condiciones de concesión.

1. Las obras galardonadas serán editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo con una primera tirada de 500 ejemplares, un 10% de los cuales se les entregará a los ganadores de cada modalidad como único pago en concepto de derechos de autor.
2. Los autores premiados se comprometen a entregar su obra en soporte informático una vez hecho público el fallo del concurso.
3. Los originales no premiados no serán devueltos, sino que se procederá a su destrucción.

## X.—Aceptación de las bases.

1. La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de esta convocatoria.

Oviedo, a 24 de febrero de 2015. El Rector, Vicente Gotor Santamaría.